

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-816-SCFI-2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-816-SCFI-2018, CAFÉ SOLUBLE-MÉTODO DE MUESTREO PARA UNIDADES A GRANEL CON REVESTIMIENTO (PELÍCULA).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Café y sus Productos, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México o en la página [www.sinec.gob.mx](http://www.sinec.gob.mx), SINEC-2019041200000816.

La presente Norma Mexicana NMX-F-816-SCFI-2018 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<b>NMX-F-816-SCFI-2018</b>	CAFÉ SOLUBLE-MÉTODO DE MUESTREO PARA UNIDADES A GRANEL CON REVESTIMIENTO (PELÍCULA)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>La presente Norma Mexicana establece un método de muestreo de un embarque (consignación) de café instantáneo, enviado en diez unidades o más con el propósito de determinar si el envío cumple con las especificaciones del contrato.</p> <p>Las cajas utilizadas tienen forros interiores de material resistente a la humedad, sellados herméticamente debido a la naturaleza higroscópica del café instantáneo (soluble) que están en unidades mayores a 10 kg de masa neta hasta los 50 kg. Este método también es aplicable a unidades de más de 50 kg, usualmente llamados Big Bags o súper sacos. Las cajas generalmente están hechas de cartón de resistencia apropiada y los súper sacos hechos de material plástico adecuado.</p> <p>El método también se utiliza en la selección y separación de una muestra suficientemente representativa de un envío para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) servir como base para efectos de comercialización (compra-venta);</li> <li>b) verificar y examinar que el café soluble a ser ofrecido para venta satisface la especificación;</li> <li>c) examinar y determinar una o más de las características del café soluble para propósitos técnicos, comerciales, administrativos o de arbitraje, y</li> <li>d) retención como muestra de referencia, si es requerido en caso de controversia.</li> </ol> <p>En la práctica, los envíos de café instantáneo (soluble) son frecuentemente mezclados antes y durante su envasado.</p> <p>La presente Norma Mexicana es aplicable a todos cafés solubles que se producen y comercializan en el territorio nacional contenidos en cualquier tipo de unidades con revestimiento, con la excepción indicada en el párrafo siguiente.</p> <p>Para la densidad aparente y el tamaño de partícula, esta Norma Mexicana aplica a polvo "spray dried" y café soluble liofilizado solamente, como está definido en la Norma Mexicana NMX-F-586-SCFI-2008, debido a la fragilidad intrínseca de las partículas de café soluble aglomerado, el cual conlleva a un mayor rompimiento y espacio muerto en las unidades finales empacadas para el consumidor.</p>	

**Concordancia con normas internacionales**

La presente Norma Mexicana es modificada (MOD) con respecto de la norma internacional ISO 6670:2002 Instant coffee-Sampling method for bulk units with liners y difiere en los siguientes puntos:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia		Justificación
ISO 6670:2002	Norma Mexicana	
Scope	Objetivo y campo de aplicación	Se alinea el documento a la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2015-11-18.
<p>1.1 This International Standard specifies a method of sampling a consignment of instant coffee, shipped in ten units or more, for the purpose of examination to determine whether the consignment complies with a contract specification.</p> <p>The cases used have inner linings of moisture-resistant material hermetically sealed because of the hygroscopic nature of instant coffee, and are in units greater than net mass, typically up to. This method is also applicable to units of more than, usually named as big bags or supersacks. The cases are generally made of cardboard of appropriate strength and the big bags are made of suitable plastic material.</p>	<p>1.1 La presente Norma Mexicana establece un método de muestreo de un embarque (consignación) de café instantáneo, enviado en diez unidades o más con el propósito de determinar si el envío cumple con las especificaciones del contrato.</p> <p>Las cajas utilizadas tienen forros interiores de material resistente a la humedad, sellados herméticamente debido a la naturaleza higroscópica del café instantáneo (soluble) que están en unidades mayores a 10 kg de masa neta hasta los 50 kg. Este método también es aplicable a unidades de más de 50 kg, usualmente llamados Big Bags o super sacos. Las cajas generalmente están hechas de cartón de resistencia apropiada y los super sacos hechos de material plástico adecuado.</p>	Se alinea el documento a la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2015-11-18.
<p>1.2 The method may also be used for the selection and preparation of a sufficiently representative sample of the consignment, intended</p> <p>a) to serve as a basis for an offer for sale,</p> <p>b) for examination to verify that the instant coffee to be offered for sale satisfies the producer's sales specification,</p> <p>c) for examination to determine one or more of the characteristics of the instant coffee for technical, commercial, administrative and arbitration purposes, and</p>	<p>1.2 El método también se utiliza en la selección y separación de una muestra suficientemente representativa de un envío para:</p> <p>a) servir como base para efectos de comercialización (compra-venta);</p> <p>b) verificar y examinar que el café soluble a ser ofrecido para venta satisface la especificación;</p> <p>c) examinar y determinar una o más de las características del café soluble para propósitos técnicos, comerciales, administrativos o de arbitraje, y</p> <p>d) retención como muestra de referencia, si es requerido en caso de controversia.</p>	Se alinea el documento a la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2015-11-18.

<p>d) for retention as a reference sample for use, if required, in litigation.</p> <p>In practice, consignments of instant coffee are often blended in use and before packing.</p>	<p>En la práctica, los envíos de café instantáneo (soluble) son frecuentemente mezclados antes y durante su envasado.</p>	
<p>1.3 This International Standard is applicable to all types of instant coffee, as defined in ISO 3509, contained in all types of units with liners, with the exception stated in 1.4.</p>	<p>1.3 La presente Norma Mexicana es aplicable a todos cafés solubles que se producen y comercializan en el territorio nacional contenidos en cualquier tipo de unidades con revestimiento, con la excepción indicada en 1.4.</p>	<p>Se alinea el documento a la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2015-11-18.</p>
<p>1.4 For bulk density and particle size, this International Standard applies to spray-dried powder and freeze-dried instant coffees only, as defined in ISO 3509, due to the intrinsic fragility of particles of agglomerated instant coffee, which leads to greater breakdown and headspace in the final packed units for the consumer.</p>	<p>1.4 Para la densidad aparente y el tamaño de partícula, esta Norma Mexicana aplica a polvo "spray dried" y café soluble liofilizado solamente, como está definido en la Norma Mexicana NMX-F-586-SCFI-2008 (ver 2.1 Referencias normativas) debido a la fragilidad intrínseca de las partículas de café soluble aglomerado, el cual conlleva a un mayor rompimiento y espacio muerto en las unidades finales empacadas para el consumidor.</p>	<p>Se alinea el documento a la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2015-11-18.</p>
<p>2 Normative reference</p> <p>The following normative document contains provisions which, through reference in this text, constitute provisions of this International Standard.</p> <p>For dated references, subsequent amendments to, or revisions of, this publication do not apply. However, parties to agreements based on this International Standard are encouraged to investigate the possibility of applying the most recent edition of the normative document indicated below. For undated references, the latest edition of the normative document referred to applies. Members of ISO and IEC maintain registers of currently valid International Standards.</p> <p>ISO 3509, Coffee and its</p>	<p>2 Referencias normativas</p> <p>Para la correcta aplicación de la presente Norma Mexicana se debe consultar la siguiente Norma Mexicana vigente o aquellas que las sustituyan:</p> <p>NMX-F-586-SCFI-2008 Café y sus productos-Vocabulario-Términos y definiciones. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2008-12-16.</p>	<p>Se alinea el documento a la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2015-11-18.</p> <p>Se hace referencia a la NMX-F-586-SCFI-2008 Café y sus productos - Vocabulario-Términos y definiciones, que equivale a la Norma ISO 3509, Coffee and its products-Vocabulary indicada como referencia en la ISO 6670:2002.</p>

products - Vocabulary		
	10 Vigencia La presente Norma Mexicana a los 60 días de la publicación de la correspondiente Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.	Se incluye este capítulo acorde a lo establecido en la Norma Mexicana NMX-Z-13-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2015-11-18
	12 Bibliografía	Se alinea el documento a la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2015-11-18.
<b>Bibliografía</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ISO 3509:2005 Coffee and coffee products-Vocabulary. Organización Internacional de Normalización. Cuarta Edición, publicada en 2005-12-01. Ginebra, Suiza</li> <li>• ISO 6670:2002 Instant coffee-Sampling method for bulk units with liners. Organización Internacional de Normalización. Primera Edición, ratificada en 2015. Ginebra Suiza.</li> <li>• NMX-Z-012/1-1987 Muestreo para la inspección por atributos-Parte 1: Información general y aplicaciones. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.</li> <li>• NMX-Z-012/2-1987 Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Método de muestreo, tablas y gráficas. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.</li> <li>• NMX-Z-012/3-1987 Muestreo para la inspección por atributos-Parte 3: Regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1987.</li> </ul>		

Ciudad de México, a 9 mayo de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

#### **DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-615-NORMEX-2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-615-NORMEX-2018, ALIMENTOS- DETERMINACIÓN DE EXTRACTO ETereo (MÉTODO SOXHLET) EN ALIMENTOS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-615-NORMEX-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a

continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación S.C., (NORMEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Avenida San Antonio número 256, Piso 7 Colonia Ampliación Nápoles, Benito Juárez, código postal 03840, Ciudad de México, contacto [aclientes@normex.com.mx](mailto:aclientes@normex.com.mx) o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México. SINEC-20180517091540346.

La presente Norma Mexicana NMX-F-615-NORMEX-2018 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<b>NMX-F-615-NORMEX-2018</b>	ALIMENTOS-DETERMINACIÓN DE EXTRACTO ETereo (MÉTODO SOXHLET) EN ALIMENTOS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-615-NORMEX-2004).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
La presente Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la cantidad de grasas presentes en materias primas, producto en proceso y terminado de origen vegetal y animal.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la presente Norma.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.</li> <li>• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.</li> <li>• NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de Unidades de Medida. [Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002].</li> <li>• NMX-Z-013-SCFI-2015 "Guía para la estructuración y redacción de Normas". [Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016].</li> <li>• Kirk, R. S., Sawyer, R., Egan, H. Composición y Análisis de Alimentos de Pearson, CECOSA, 2ª Reimpresión, 1999, Pp. 25-26.</li> <li>• Official Methods of Analysis of AOAC International, 1st Review, 17th Edition, 2002, Volume I, Chapter 4, 4.5.01, Pp. 33, AOAC Official Method 920.39, Fat (Crude) or Ether Extract in Animal Feed Method.</li> <li>• Técnica descrita por el manual del Equipo Soxtec.</li> <li>• Ensminger, Audrey H., Ensminger, M. E., Konlande, James E., and Robson, John R. K., Foods and Nutrition Encyclopedia. Volumen I, 2<sup>nd</sup> Edition, CRC PRESS, 1994.</li> <li>• Nielsen, S. S., Food Analysis, 2<sup>nd</sup> Edition, Aspen Publishers, Inc. Gaithersburg, Maryland, 1998.</li> </ul>	

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

#### **DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-773-COFOCALEC-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-773-COFOCALEC-2019, SISTEMA PRODUCTO LECHE-INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ORDEÑO-VOCABULARIO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el fomento de la calidad de la leche y sus derivados, A.C. (COFOCALEC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en, Simón Bolívar 446, piso 2, Colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco, México, contacto [contacto@cofocalec.org.mx](mailto:contacto@cofocalec.org.mx) o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México. SINEC-20190604132518773.

La presente Norma Mexicana NMX-F-773-COFOCALEC-2019 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-773-COFOCALEC-2019	SISTEMA PRODUCTO LECHE-INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ORDEÑO-VOCABULARIO.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana define los términos a utilizar en trabajo de investigación, documentos normativos, diseño, fabricación, instalación y uso de equipos de ordeño para vacas, búfalas de agua, ovejas, cabras y otros mamíferos utilizados en la producción de leche.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
La presente Norma Mexicana es modificada (MOD) con relación a la Norma Internacional ISO 3918:2007 Milking machine installations-Vocabulary, y difiere de la Norma Internacional en lo siguiente:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
9 y 10	Se incluyen los capítulos de Concordancia con Normas Internacionales y Bibliografía de acuerdo a la NMX-Z-013-SCFI-2015.
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas (cancela a la NMX-Z-013/1-1977). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, y su aclaración publicada el 16 de junio de 2016.</li> <li>• ISO 3918:2007 Milking machine installations-Vocabulary.</li> </ul>	

Ciudad de México, a 4 de junio de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

#### **DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-774-COFOCALEC-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-774-COFOCALEC-2019, SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-LECHE EN POLVO-ENUMERACIÓN DE ESPORAS TERMORRESISTENTES DE BACTERIAS TERMÓFILAS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del

Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Simón Bolívar número 446, piso 2, colonia América, código postal 44160, Guadalajara Jalisco, México o al correo electrónico [contacto@cofocalec.org.mx](mailto:contacto@cofocalec.org.mx) o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México. SINEC-20190604133659774.

La presente Norma Mexicana NMX-F-774-COFOCALEC-2019 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-774-COFOCALEC-2019	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-LECHE EN POLVO-ENUMERACIÓN DE ESPORAS TERMORRESISTENTES DE BACTERIAS TERMÓFILAS.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana describe un método para la enumeración de unidades formadoras de colonias (UFC) de esporas termorresistentes de bacterias termófilas, en productos lácteos deshidratados o en polvo, usando una técnica de recuento de colonias a 55 °C después de calentar la muestra a 106 °C.</p> <p>La aplicación de esta Norma Mexicana se limita a leche entera, leche descremada y productos de suero de leche deshidratados o en polvo, que están destinados a ser reconstituidos o recombinados y utilizados en la fabricación de productos lácteos esterilizados (por ejemplo, UHT).</p>	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
<p>La presente Norma Mexicana es modificada (MOD) con relación a la Norma Internacional "ISO/TS 27265:2009 (IDF/RM 228:2009) <i>Dried milk-Enumeration of the specially thermoresistant spores of thermophilic bacteria</i>, y difiere de la Norma Internacional en lo siguiente:</p>	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
2	El capítulo de Referencias normativas se describe de acuerdo a la NMX-Z-013-SCFI-2015.
4 y 12	Se incluyen los capítulos de Símbolos y términos abreviados, y Concordancia con normas internacionales, de acuerdo a la NMX-Z-013-SCFI-2015.
6, 8 y Bibliografía	La estructura y redacción de los capítulos de Diluyentes, medios de cultivo y reactivos, Materiales y equipo, Muestreo y Bibliografía, se describen de acuerdo a la NMX-Z-013-SCFI-2015.
9	Se describe el cálculo y expresión de resultados, en lugar de referir a la Norma Internacional ISO 7218:2007.
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ISO 6887-5:2010 Microbiology of food and animal feeding stuffs—Preparation of test samples, initial suspension and decimal dilutions for microbiological examination-Part 5: Specific rules for the preparation of milk and milk products.</li> <li>• ISO 7218:2007/Amd 1:2013 Microbiology of food and animal feeding stuffs-General requirements and guidance for microbiological examinations.</li> <li>• ISO/TS 27265:2009 (IDF/RM 228:2009) Dried milk-Enumeration of the specially thermoresistant spore</li> </ul>	

thermophilic bacteria.

Ciudad de México, a 4 de junio de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-709-COFOCALEC-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-709-COFOCALEC-2019, SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTO-ALIMENTO LÁCTEO REGIONAL-CHONGOS ZAMORANOS Y PRODUCTO LÁCTEO TIPO CHONGOS ZAMORANOS-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-709-COFOCALEC-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en, Simón Bolívar 446, piso 2, Colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco, México, contacto [contacto@cofocalec.org.mx](mailto:contacto@cofocalec.org.mx) o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México. SINEC-20190604123705709.

La presente Norma Mexicana NMX-F-709-COFOCALEC-2019 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<b>NMX-F-709-COFOCALEC-2019</b>	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTO-ALIMENTO LÁCTEO REGIONAL-CHONGOS ZAMORANOS Y PRODUCTO LÁCTEO TIPO CHONGOS ZAMORANOS-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-709-COFOCALEC-2011),
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
La presente Norma Mexicana, establece las denominaciones comerciales de los productos Chongos Zamoranos y Producto Lácteo Tipo Chongos Zamoranos, así como las especificaciones aplicables a los mismos y los métodos de prueba utilizados para su evaluación.	
La presente Norma Mexicana es aplicable a los productos Chongos Zamoranos y Producto Lácteo Tipo Chongos Zamoranos, envasados en recipientes sanitarios cerrados herméticamente y sometidos a proceso térmico para asegurar su esterilización comercial, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• NOM-183-SCFI-2012 Producto lácteo y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2012.</li> <li>• NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas (cancela a la NMX-Z-</li> </ul>	

013/1-1977). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, y su aclaración publicada el 16 de junio de 2016.

Ciudad de México, a 4 de junio de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-520-2-CANACERO-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-520-2-CANACERO-2019, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-TÉRMINOS Y DEFINICIONES EMPLEADOS EN LOS ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS PARTE 2 MÉTODOS VOLUMÉTRICOS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100 Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 12 del inmueble ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-B-520-2-CANACERO-2019 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190429123731138.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<b>NMX-B-520-2-CANACERO-2019</b>	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-TÉRMINOS Y DEFINICIONES EMPLEADOS EN LOS ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS PARTE 2 MÉTODOS VOLUMÉTRICOS
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma establece los términos y definiciones empleados en los ensayos no destructivos. Esta Norma se divide en 2 partes: métodos volumétricos (ultrasonido, radiografía industrial, emisión acústica, termografía) y hermeticidad.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma no es equivalente (NEQ) con Ninguna Norma Internacional ya que se complementó las definiciones incluidas en esta Norma con definiciones tanto de las normas ISO 5577 :2017 Non-destructive testing-Ultrasonic- Vocabulary, ISO 5576:1997 Industrial X-ray and gama ray radiology Vocabulary, ISO 12716:2001 Acoustic emission inspection-Vocabulary, ISO 10878:2013 Infrared thermography-Vocabulary, ISO 20484:2017 Leak testing-Vocabulary y la norma extranjera ASTM E-1316-2017 Standard Terminology for Nondestructive.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 27 de noviembre 2002.</li> <li>• NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de normas, publicada en el Diario Oficial de la Federación 18 noviembre 2015.</li> <li>• ISO 5577 :2017 Non-destructive testing-Ultrasonic-Vocabulary</li> <li>• ISO 5576:1997 Industrial X-ray and gama ray radiology Vocabulary</li> <li>• ISO 12716:2001 Acoustic emission inspection-Vocabulary.</li> <li>• ISO 10878:2013 Infrared thermography-Vocabulary.</li> </ul>	

- ISO 20484:2017 Leak testing-Vocabulary.
- ASTM E1316-2017 Standard Terminology for Nondestructive.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2019, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS-REQUISITOS PARA TODA ORGANIZACIÓN EN LA CADENA ALIMENTARIA (CANCELARÁ A LA NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Avenida San Antonio número 256, piso 7, colonia Ampliación Nápoles, código postal 03840, Benito Juárez, Ciudad de México o al correo electrónico [normex@normex.com.mx](mailto:normex@normex.com.mx).

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, colonia Condesa, Código Postal 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), la página es [www.sinec.gob.mx](http://www.sinec.gob.mx), SINEC-20190225123050150.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2019	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS-REQUISITOS PARA TODA ORGANIZACIÓN EN LA CADENA ALIMENTARIA (CANCELARÁ A LA NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2007).
<b>Síntesis</b>	
Este documento especifica los requisitos para un sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos (SGIA) para permitirle a una organización que está directa o indirectamente involucrada en la cadena alimentaria:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Planificar, implementar, operar, mantener y actualizar un SGIA que provee productos y servicios que sean inocuos, de acuerdo con su uso previsto;</li> <li>b) Demostrar cumplimiento con los requisitos legales y reglamentarios de inocuidad de los alimentos aplicables;</li> <li>c) Valorar y evaluar los requisitos de inocuidad de los alimentos mutuamente acordado con los clientes y demostrar su conformidad con ellos;</li> <li>d) Comunicar eficazmente los temas de inocuidad de los alimentos a las partes interesadas dentro de la cadena alimentaria;</li> <li>e) Asegurar que la organización cumpla con su política de inocuidad de los alimentos establecida;</li> <li>f) Demostrar conformidad con las partes interesadas pertinentes;</li> <li>g) Buscar la certificación o registro de su SGIA por una organización externa, o realizar una autoevaluación o declaración de sí mismo de la conformidad con este documento.</li> </ol>	
Todos los requisitos de este documento son aplicables a todas las organizaciones en la cadena alimentaria, independientemente de su tamaño o complejidad. Las organizaciones que están directa o indirectamente involucradas incluyen, pero no se limitan a, productores de piensos, productores de alimentos para animales, acopiadores de plantas y de animales silvestres, agricultores, productores de ingredientes, fabricantes de alimentos, minoristas, y organizaciones que proveen servicios de alimentos, servicios de catering, servicios de limpieza, servicios de limpieza y sanitización, servicios de transporte, almacenamiento y distribución, proveedores de equipamiento, limpieza y desinfectantes, materiales de	

embalaje y otros materiales en contacto con alimentos.  
 Este documento permite a toda organización, incluidas las pequeñas y/o menos desarrolladas (por ejemplo, una granja pequeña, un empacador-distribuidor pequeño, un minorista pequeño o venta de servicio de alimentos) implementar elementos desarrollados externamente en su SGIA.  
 Los recursos internos y/o externos se pueden utilizar para cumplir los requisitos de este documento.

Ciudad de México, a 14 mayo de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-299-INNTEX-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-299-INNTEX-2019, INDUSTRIA TEXTIL-SOLIDEZ DEL COLOR-ESCALA DE TRANSFERENCIA CROMÁTICA-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-A-299-INNTEX-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico [rpineda@inntex.org.mx](mailto:rpineda@inntex.org.mx).

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC- 20190422110812078.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
<b>PROY-NMX-A-299-INNTEX-2019</b>	INDUSTRIA TEXTIL-SOLIDEZ DEL COLOR-ESCALA DE TRANSFERENCIA CROMÁTICA-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-A-299-INNTEX-2008).
<b>Síntesis</b>	
Este método de ensayo describe el uso de la escala de transferencia de color, en los ensayos de solidez del color.	

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-811-SCFI-2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-811-SCFI-2018, ACEITES Y GRASAS-ACEITE DE AGUACATE-ESPECIFICACIONES (CANCELA AL PROY-NMX-F-811-SCFI-2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE ABRIL 2018 Y CANCELARÁ A LA NMX-F-052-SCFI-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Praga número

39, piso 3, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: [aniame@aniame.com](mailto:aniame@aniame.com) y [comitedenormalizacion@aniame.com](mailto:comitedenormalizacion@aniame.com).

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Pachuca número 189, colonia Condesa, Cuauhtémoc, código postal 06140, México, Ciudad de México. SINEC-20190509110345811.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
<b>PROY-NMX-F-811-SCFI-2018</b>	ACEITES Y GRASAS-ACEITE DE AGUACATE-ESPECIFICACIONES (CANCELA AL PROY-NMX-F-811-SCFI-2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE ABRIL 2018 Y CANCELARÁ A LA NMX-F-052-SCFI-2008).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los productos denominados aceite de aguacate crudo y aceite de aguacate refinado que se comercialicen o usen como ingredientes para otros productos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

#### **AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-306-INNTEX-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-306-INNTEX-2019, INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS DE CALADA-INSPECCIÓN VISUAL Y EVALUACIÓN DE LOS TEJIDOS CON REFERENCIA A SUS DEFECTOS-MÉTODO DE EVALUACIÓN (CANCELARÁ A LA NMX-A-306-INNTEX-2005).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico [rpineda@innex.org.mx](mailto:rpineda@innex.org.mx).

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC- 20190422110820370.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
<b>PROY-NMX-A-306-INNTEX-2019</b>	INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS DE CALADA-INSPECCIÓN VISUAL Y EVALUACIÓN DE LOS TEJIDOS CON REFERENCIA A SUS DEFECTOS-MÉTODO DE EVALUACIÓN (CANCELARÁ A LA NMX-A-306-INNTEX-2005).
<b>Síntesis</b>	
<p><b>1.1</b> Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones que definen los defectos de los tejidos de calada y establece puntos de penalización para los mismos.</p> <p><b>1.2</b> Comúnmente se determina que no es práctico, ni económico, buscar la perfección de una tela, por lo que se fijan criterios para determinar si ésta puede calificarse como de determinado nivel de calidad o bien, si no llena los requisitos para calificarla como tela de un nivel inferior de calidad. La meta consiste en establecer el nivel de calidad, en el cual se busca un equilibrio entre el costo de la tela y el servicio que deba rendir, de acuerdo con su uso.</p> <p><b>1.3</b> En la industria y el comercio hay especificaciones ya establecidas, que por lo general parten de acuerdos entre cliente/proveedor. Este Proyecto de Norma Mexicana pretende establecer un marco de referencia que sea de utilidad en la evaluación de las telas, considerando sus defectos, principalmente cuando se efectúa una transacción comercial. En lo posible, se busca concordancia con algunos procedimientos de evaluación empleados en otros países.</p> <p><b>1.4</b> Este método es de inspección y se considera satisfactorio para criterios de aceptación de envíos</p>	

comerciales, puesto que el método ha sido utilizado ampliamente en el comercio para la clasificación y la aceptación de los tejidos.

**1.5** Los puntos de penalización obtenidos en la clasificación de los mismos rollos o piezas de tejido pueden variar considerablemente si se aplican otros métodos de evaluación de los tejidos con respecto a sus defectos, por lo que es recomendable la aplicación exclusiva del método de este Proyecto de Norma Mexicana, a menos de que haya otro acuerdo entre cliente/proveedor.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.